



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR

GOBIERNO DE CHIAPAS

Publicación No. 0432-A-2019
JULIO 2019

MANUAL DE INDUCCIÓN

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Julio 2019



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Manual de Inducción

Bienvenida.

La Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, te da la cordial bienvenida ahora que te integras a nuestro equipo de trabajo, el cual se enriquece y fortalece con tu capacidad, conocimientos, disponibilidad, esfuerzo y espíritu de colaboración y servicio.

Así mismo, deseamos que el presente documento te sirva de apoyo para que obtengas información general de la institución, con la finalidad de darte a conocer el entorno laboral en el que desarrollarás tus funciones y actividades, es por ello que esta Secretaría, ha elaborado el presente manual especialmente para ti.

Arq. María del Rosario Bonifaz Alfonzo
Secretaria



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Manual de Inducción

¿Quiénes somos?

La Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene como objetivo principal, aplicar la normatividad en materia de medio ambiente, ordenamiento ecológico territorial de flora y fauna en el Estado, coordinando acciones y mecanismos con Dependencias y Entidades de los tres órdenes de Gobierno, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los chiapanecos y evitar el deterioro de los recursos naturales y medio ambiente, la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero, y la adaptación a los efectos del cambio climático, promoviendo además, la conservación, restauración y propagación de la flora y fauna silvestre o acuática de la Entidad.



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR

GOBIERNO DE CHIAPAS

Manual de Inducción

Misión

Impulsar políticas que permitan la conservación y mejoramiento del ambiente y el desarrollo sustentable mediante programas y acciones orientadas al conocimiento de la biodiversidad y el fortalecimiento de las capacidades técnicas locales que permitan garantizar los satisfactores básicos, mejorando la calidad de vida de los chiapanecos.



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR

GOBIERNO DE CHIAPAS

Manual de Inducción

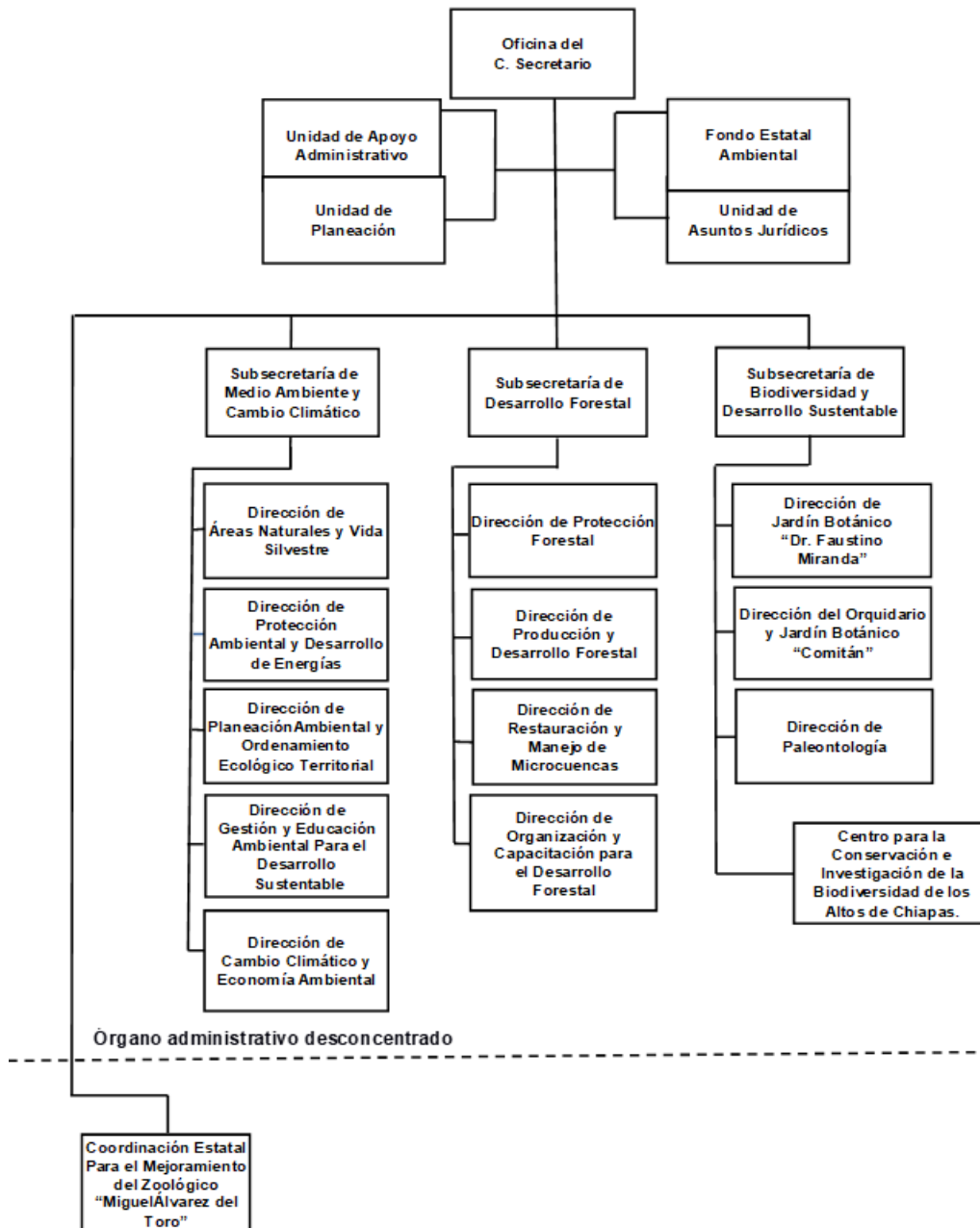
Visión

Ser la dependencia líder en la instrumentación de políticas públicas y estrategias que garantizan la conservación del patrimonio natural y la sostenibilidad del medio ambiente, con la gestión participativa y comprometida de la sociedad.



Manual de Inducción

Organigrama General



Manual de Inducción

Qué hacemos?

- Fomentamos la protección, restauración, propagación y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes, servicios ambientales, flora y fauna del Estado, creando, administrando y operando parques, reservas, corredores biológicos, jardines botánicos, museos y áreas naturales en beneficio de la sociedad.
- Desarrollamos la investigación científica y difundimos los conocimientos en el campo de los recursos bióticos, proponiendo tecnologías vinculadas al uso y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, asesorando a instituciones o personas que realicen actividades académicas relacionadas con la materia.
- Implementamos evaluaciones y dictámenes de impacto ambiental, proyectos de desarrollo, resoluciones sobre riesgo ambiental y programas para la prevención de accidentes con incidencia ecológica; y realizamos estudios para fortalecer la protección y el equilibrio ecológico en el Estado.
- Aplicamos mecanismos relacionados con la protección de recursos naturales y medio ambiente, en materia de inspección y vigilancia, en recursos naturales y medio ambiente, en coordinación con las instancias Federales, Estatales y Municipales.
- Proporcionamos y elaboramos programas de medio ambiente, ordenamiento ecológico territorial, desarrollo forestal y de energía y restauración ecológica con especies en cautiverio de flora y fauna nativas, y programas para la protección, conservación, mejoramiento y rehabilitación del patrimonio histórico de los pueblos del Estado de Chiapas; con la participación y colaboración de instancias Federales, Estatales, Municipales, Sectores Social y Privado, Instituciones Académicas y Empresariales.
- Fortalecemos la protección y el equilibrio ecológico, monitoreando la calidad de los afluentes contaminantes y sus cuerpos receptores y estableciendo un sistema de información ambiental relacionado con la atmósfera, suelos y de cuerpos de agua en coordinación con autoridades federales y municipales.
- Regulamos el manejo y disposición final de las descargas de aguas residuales, residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como las de emisiones atmosféricas, emitiendo para estas últimas, las licencias de funcionamiento correspondientes en el ámbito estatal y con relación a aquellas acciones no reservadas a la Federación.
- Coordinamos las acciones relativas a la formulación e instrumentación de las políticas estatales en materia de medio ambiente, ordenamiento ecológico territorial, flora, fauna,



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero, y la adaptación a los efectos del cambio climático.

- Planeamos, formulamos, regulamos y desarrollamos los programas de ordenamiento ecológico territorial, desarrollo forestal estatal y de energías, de conformidad con las leyes de la materia.
- Tramitamos la ocupación de los inmuebles adquiridos para los programas de ordenamiento ecológico territorial, desarrollo forestal y medio ambiente.
- Promovemos en coordinación con las instancias competentes, una cultura de conservación de los recursos naturales en el Estado, desarrollando la investigación científica y difundiendo por cualquier medio posible los conocimientos en el campo de los recursos bióticos, impulsando la silvicultura y manejo sustentable.
- Diseñamos y ejecutamos políticas para impulsar el desarrollo forestal sustentable que fomente la inversión social y privada, así como, promover la participación social y pública, en el uso de tecnologías y productos no contaminantes y de impactos positivos, así como el uso y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y de eficiencia energética
- Coordinamos, integramos, planeamos, administramos, operamos y fortalecemos las actividades forestales en el Estado, en materia de protección, conservación, restauración, desarrollo, fomento, diversificación productiva, transformación, industrialización y comercialización de los recursos forestales maderables y no maderables, así como de los servicios sistemáticos.
- Promovemos el cumplimiento de la legislación federal en materia de concesiones mineras en la entidad y realizamos la recuperación ambiental y social de las zonas mineras no operantes.
- Creamos y actualizamos el acervo geográfico y estadístico sobre la condición geológica y la explotación minera en el Estado.
- Realizamos la identificación y verificación de proyectos de minería con instancias federales, estatales, institutos académicos y empresariales.
- Promovemos y coordinamos el foro consultivo integrado por científicos, académicos, investigadores y personalidades vinculadas con el medio ambiente y desarrollo forestal; damos seguimiento a los programas que en materia forestal se apliquen en el Estado.
- Participamos en la elaboración de las declaraciones de usos, destinos y reservas territoriales que se expiden en el estado, con la finalidad de preservar y reservar las áreas verdes de los centros de población y establecer zonas de salvaguarda, en coordinación con los municipios y de conformidad con las leyes de la materia y vigilar su cumplimiento.



Manual de Inducción

Antecedentes

- Mediante Decreto número 139, publicado en el Periódico Oficial No. 079, 2ª Sección, Tomo III, de fecha 06 de febrero de 2008, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y se creó la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Urbano y Vivienda, con atribuciones en materia de medio ambiente, desarrollo urbano y vivienda, ordenamiento ecológico y territorial, las cuales anteriormente correspondían a la Secretaría de Infraestructura.
- A través del Decreto número 214, publicado en el Periódico Oficial No. 109, Tomo III, de fecha 07 de agosto de 2008, se reformaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y se determinó que los compromisos y procedimientos contraídos por la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Urbano y Vivienda, en materia de desarrollo urbano, aprovechamiento de aguas estatales, redes de distribución de agua potable, alcantarillado en la Entidad y Ciudades Rurales Sustentables, deben ser asumidos y conferidos a la Secretaría de Infraestructura; asimismo, la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Urbano y Vivienda cambia de denominación a de Secretaría de Medio Ambiente y Vivienda.
- Mediante Periódico Oficial No. 182, Tomo III, Publicación 1259-A-2009, de fecha 19 de agosto de 2009, se expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Vivienda.
- Por medio del Decreto No. 045, publicado en el Periódico Oficial No. 207, 2ª Sección, Tomo III, de fecha 30 de diciembre de 2009, en el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, cambia su denominación a Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, transfiriéndole las atribuciones que antes correspondían al Instituto de Historia Natural del Estado.
- Mediante Decreto No. 232, publicado en el Periódico Oficial No. 233, Tomo III, de fecha 15 de mayo del 2010, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y se determinó que la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, retome las acciones relativas a la vivienda y a las acciones mineras en la Entidad, modificando su denominación por el de Secretaría de Medio Ambiente, Vivienda e Historia Natural.
- A través de reformas a diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, Decreto No. 379, publicado en el Periódico Oficial No. 259, 2ª Sección, Tomo III, de fecha 27 de octubre de 2010, se determinó a la Secretaría de Medio Ambiente, Vivienda e Historia Natural, como coordinadora de sector en materia de vivienda.



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

- Mediante Decreto No. 150, publicado en el Periódico Oficial No. 292, Tomo III, de fecha 30 de marzo de 2011, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en el que se modificó la denominación de la Secretaría de Medio Ambiente, Vivienda e Historia Natural a Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural y se transfieren los recursos humanos, materiales y financieros; así como los compromisos y procedimientos de la Subsecretaría de Vivienda, a la Promotora de Vivienda Chiapas,
- Por medio del Decreto No. 210, publicado en el Periódico Oficial No. 299, Tomo III, de fecha 11 de mayo de 2011, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en el que se modifica la denominación a Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural.
- Por medio del Decreto No. 292, publicado en el Periódico Oficial No. 321, Tomo III, de fecha 11 de agosto de 2011, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, fortaleciendo las atribuciones de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, para otorgarle competencia en materia de mitigación de emisiones de efecto invernadero y cambio climático, siendo necesaria la creación de un Órgano Administrativo quien se encargue de cumplir dicha atribución.
- Mediante Decreto No. 179, de fecha 4 de abril de 2013, se reforman las fracciones III, XXI y XXIII del artículo 32-A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, donde las atribuciones, compromisos y procedimientos de la dirección del Zoológico “Miguel Álvarez del Toro”, son transferidos al órgano desconcentrado denominado Coordinación Estatal para el Mejoramiento del Zoológico “Miguel Álvarez del Toro”.
- A través del Decreto No. 405 publicado en Periódico Oficial No. 078, 4a. Sección de fecha 31 de diciembre de 2013, mediante el cual se transfieren la Subsecretaría de Desarrollo Forestal de la Secretaría del Campo a la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, con la finalidad de reorientar e impulsar políticas que permitan la conservación, mejoramiento y el desarrollo forestal en la Entidad, mediante programas y acciones orientadas al conocimiento de la biodiversidad y fortalecimiento de las capacidades técnicas locales que permitan garantizar los satisfactores básicos en materia forestal mejorando la calidad de vida de los chiapanecos.
- Mediante Decreto No. 020 publicado en el Periódico Oficial No. 414, Tomo III de fecha 08 de diciembre de 2018, mediante el cual se publica la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con la finalidad de hacer más eficiente y eficaz el actuar de las instituciones públicas del Gobierno del Estado y cumplir con las demandas del pueblo de Chiapas, se transfieren las atribuciones del Instituto de Desarrollo de Energías del Estado de Chiapas a esta Secretaría.

Manual de Inducción

Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIOPÚBLICO

Para el adecuado desempeño de sus funciones, los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, deberán observar los principios constitucionales señalados de manera enunciativa, más no limitativa, en el presente Código de Ética.

Son principios constitucionales y generales, de observancia obligatoria, conforme a lo señalado en el artículo anterior, los siguientes:

Legalidad: Los Servidores Públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Honradez: Los Servidores Públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

Lealtad: Los Servidores Públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

Imparcialidad: Los Servidores Públicos otorgan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Eficiencia: Los Servidores Públicos actúan en apego a los planes y programas previamente

establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

Economía: Los Servidores Públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

Disciplina: Los Servidores Públicos desempeñaran su empleo, cargo o comisión de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

Profesionalismo: Los Servidores Públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar.

Objetividad: Los Servidores Públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.

Transparencia: Los Servidores Públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

Rendición de cuentas: Los Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Competencia por mérito: Los Servidores Públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

Eficacia: Los Servidores Públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las

metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

Integridad: Los Servidores Públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

Equidad: Los Servidores Públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad, pro personas e interpretación conforme.

El Principio de Universalidad, deviene del reconocimiento de la dignidad que tienen todos los miembros de la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.

El Principio de Interdependencia, consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.

El Principio de Indivisibilidad, indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno de ellos conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integralidad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.

El Principio de Progresividad, establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.

El Principio Pro personae, atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia



cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.

El Principio de Interpretación Conforme, refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se deban considerar las normas de derechos humanos contenidas en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.

Manual de Inducción

DERECHOS DE LAS PERSONAS TUTELADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, QUE RIGEN AL CÓDIGO DE ÉTICA

En la interrelación de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas con la ciudadanía, es pertinente que se respeten los derechos de las personas, tutelados en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los siguientes derechos:

- A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.
- A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.
- A la protección de su libertad. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.
- A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- A transitar libremente y elegir dónde vivir.



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

- Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de supropiedad.
- A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.
- A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes.
- A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión.
- A la libertad de conciencia y de religión o credo.
- A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.
- A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.
- A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos.
- A acceder a la información pública gubernamental.



Manual de Inducción

VALORES

Los valores que los Servidores Públicos deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones son los siguientes:

Interés Público.- Los Servidores Públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

Respeto.- Los Servidores Públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

Respeto a los Derechos Humanos.- Los Servidores Públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.

Igualdad y no discriminación.- Los Servidores Públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

Equidad de género.- Los Servidores Públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Entorno Cultural y Ecológico.- Los Servidores Públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

Cooperación.- Los Servidores Públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

Liderazgo.- Los Servidores Públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Rendición de Cuentas.- Los Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Verdad.- Los Servidores Públicos se conducen con respeto a la verdad en todo los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.

Probidad.- Los Servidores Públicos se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o personal.

Racionalidad Económica.- Los Servidores Públicos en el ejercicio del gasto público, administran los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que están destinados, siendo éstos de interés social.



Manual de Inducción

Documentos y Páginas de Internet de Consulta

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental).
- Ley General de Vida Silvestre.
- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- Ley Ambiental para el Estado de Chiapas.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural.
- Manual de Organización de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural.
- Manual de Procedimientos de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural.
- Plan de Estatal de Desarrollo Chiapas 2019-2024.
- <http://www.chiapas.gob.mx>
- <http://www.semahn.chiapas.gob.mx/portal/>
- www.chiapas.gob.mx/funcionarios/



Manual de Inducción

Directorio

Órgano Administrativo	Teléfono	Ext.
Oficina del C. Secretario.	(961) 6386337	-
Unidad de Apoyo Administrativo.	(961) 61 7 89 30	101
Unidad de Planeación.	(961) 61 4 47 65	-
Fondo Estatal Ambiental.	(961) 61 3 42 59	-
Unidad de Asuntos Jurídicos.	(961) 63 8 67 00	-
Subsecretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático.	(961) 6715115	-
Dirección de Áreas Naturales y Vida Silvestre. Av. Río Usumacinta No. 851, Fracc. Los Laguitos. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	(961) 602 02 36	-
Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo de Energías. Av. Río Usumacinta No. 851, Fracc. Los Laguitos. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	(961) 60 2 00 85	-
Dirección de Planeación Ambiental y Ordenamiento Ecológico Territorial. Av. Río Usumacinta No. 851, Fracc. Los Laguitos. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	(961) 12 5 06 11	-
Calzada Cerro Huevo S/N, Col. el Zapotal. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Conmutador (961) 61 4 47 00, 61 4 47 01, 61 4 47 65 y 61 7 89 30		



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR

GOBIERNO DE CHIAPAS

Manual de Inducción

Directorio



**CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

Órgano Administrativo	Teléfono	Ext.
Dirección de Gestión y Educación Ambiental para el Desarrollo Sustentable.	(961) 63 8 6073	-
Dirección de Cambio Climático y Economía Ambiental.	(961) 61 3 4259	-
Subsecretaría de Desarrollo Forestal. Av. Río Usumacinta No. 851, Fracc. Los Laguitos. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	(961) 60 2 02 33	102,104
Dirección de Protección Forestal. Av. Río Usumacinta No. 851, Fracc. Los Laguitos. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	(961) 60 2 02 33	223
Dirección de Producción y Desarrollo Forestal. Av. Río Usumacinta No. 851, Fracc. Los Laguitos. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	(961) 60 2 02 33	106
Dirección de Restauración y Manejo de Microcuencas. Av. Río Usumacinta No. 851, Fracc. Los Laguitos. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	(961) 60 2 02 33	110
Dirección de Organización y Capacitación para el Desarrollo Forestal. Av. Río Usumacinta No. 851, Fracc. Los Laguitos. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	(961) 60 2 02 33	112
Calzada Cerro Huevo S/N, Col. el Zapotal Tuxtla Gutiérrez, Chiapas Conmutador (961) 61 4 47 00, 61 4 47 01, 61 4 47 65 y 61 7 89 30		



Manual de Inducción

Directorio

Órgano Administrativo	Teléfono	Ext.
Subsecretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable. Calzada de los Hombres Ilustres S/N, Colonia Centro. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	961) 61 2 36 22	1
Dirección de Jardín Botánico "Dr. Faustino Miranda". Calzada de los Hombres Ilustres S/N, Colonia Centro. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	(961) 61 2 36 22	2
Dirección de Paleontología. Calzada de los Hombres Ilustres S/N, Colonia Centro. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	(961) 61 2 36 22	4
Dirección del Orquidario y Jardín Botánico "Comitán". Carretera Río Grande, La Ciénega. Comitán de Domínguez, Chiapas.	-	-
Centro para la Conservación e Investigación de la Biodiversidad de los Altos de Chiapas. Km. 76.9 Carretera Federal Libre No. 190. Tuxtla Gutiérrez-San Cristóbal	-	-



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Manual de Inducción

Despedida

Hemos llegado al término de este Manual y te recomendamos tenerlo a tu alcance y leerlo con frecuencia, esperando que este documento sea de gran utilidad para el inicio y gestión de tus actividades, a lo largo de tu permanencia en la Secretaría.

Te invitamos a que unamos esfuerzos, aportando nuestras mejores aptitudes, actitudes y conocimientos; así como trabajar en equipo, a través de un desempeño responsable y comprometido con la Institución.



**CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

Manual de Inducción

Grupo de Trabajo

Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural.

Coordinación

C.P. Josué Espinoza Solórzano.

Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo

Desarrollo del Documento

Lic. Luz Angélica Robles Riqué.

Jefa del Área de Recursos Humanos

Ing. María del Socorro Nanduca Muñoz

Enlace

Secretaría de Hacienda

Asesoría

Dra. Deyanira Molina Narváez.

Directora de Estructuras Orgánicas

Lic. Gerardo Barajas Cruz

Jefe del Departamento de Reglamentos
Interiores y Manuales Administrativos

Lic. Luis Arturo Bonilla Morales

Asesor del Departamento de Reglamentos
Interiores y Manuales Administrativos



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR

GOBIERNO DE CHIAPAS

Manual de Inducción